

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2020 00673 00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JAIME PRESS EISENSTEIN.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación personal realizada conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que, revisada la actuación pertinente no se encontró que la misma hubiese comprendido el envío del auto de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual se aceptó la corrección de la demanda. (actuación 16).

2.- RECONOCER al abogado **EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO**, como apoderado de la parte demandante, al estar inscrito en la sociedad **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.**, sociedad que actúa como endosatario en procuración de la parte demandante. (actuación 19).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

David Sanabria	Rodriguez
Juez	

**Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9898e3deccd0d39b2a38fe75b18f86ed3e262c469a9dcfc1b96b2717ef0ed2
8b**

Documento generado en 02/11/2021 08:37:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**